



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA, RELATIVO A LA SUPRESIÓN RECÍPROCA DEL REQUISITO DE VISADO EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES, DEL 22 DE JULIO DE 2010.

EXPEDIENTE NO.00104--2010-SLO-SE

HISTORIAL:

Este Acuerdo fue remitido por el poder Ejecutivo mediante el Oficio No.10963, de fecha 25 de octubre del 2010. Depositado y tomado en consideración en esta Cámara en fecha en fecha 27 de octubre del año en curso, y remitido a esta Comisión en fecha 28 de octubre de 2010.

ANÁLISIS:

El Acuerdo tiene por finalidad que los ciudadanos de las partes contratantes, titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos puedan ingresar, sin necesidad de visado en el territorio de ambos países, permanecer, transitar y salir por un período que no exceda los noventa (90) días, durante el año calendario. Este régimen se hará extensivo a los miembros de la familia que vivan en el hogar de las personas mencionadas anteriormente, siempre que sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos.

El referido Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que una de las partes decida denunciarlo y entrará en vigencia en la fecha de la última de las notificaciones realizadas por las partes contratantes, por escrito y mediante la vía diplomática, informando la culminación de los requerimientos jurídicos internos para su entrada en vigor.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión, para el estudio y ponderación del presente instrumento bilateral validó ampliamente las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2 de la Constitución de la República, el cual establece que la ratificación de los tratados internacionales corresponde al órgano legislativo, es decir, al Congreso Nacional, y a la Suprema Corte de Justicia, hasta tanto se integre el Tribunal Constitucional, el control preventivo de los mismos, a los efectos de que se pronuncie sobre la conformidad de los citados instrumentos internacionales con la Constitución, como es el caso del presente Acuerdo.

Tomando en consideración la notificación oficial de la Suprema Corte de Justicia, actuando en funciones de Tribunal Constitucional condensada en la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2010, relativa al control constitucional preventivo del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba referente a la supresión recíproca del requisito de visado en pasaportes diplomáticos y oficiales, cuyo texto lo encontrará ajustado a los cánones constitucionales **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAÍA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro